



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 451-2023-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de noviembre del 2023

Visto,

El Expediente N° E012300816, que contiene la solicitud de pago por concepto de Atención Especializada presentada por la servidora **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado" en su Art. 8.3 literal d) establece que la Valorización priorizada por la atención especializada comprende: d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;



Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 define en su Art.5.2° el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales: encontrarse registrados en los aplicativos informáticos del Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP), e INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPs) y; debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva;

Que, según Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA se aprueban los "Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas", estableciendo en su numeral 3.2.4 el perfil, criterios y condiciones que debe cumplir los técnicos y profesionales asistenciales de la salud para percibir la valorización priorizada por atención especializada;



Que, conforme el Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueban los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas entre otros la atención especializada para los profesionales de la salud, estableciendo en el Art. 3° que la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) Art. 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: (I) Título de segunda especialidad profesional. (II) Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. (III) Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con el literal d) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153. (IV). Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. (V) No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, aprueban los montos por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, señalando b) la valorización por

Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III: Médico Cirujano S/ 900.00 soles; otros Profesionales de la Salud S/ 450.00 soles;

Que, del mediante Informe Situacional N°165 -2023-AL-OGRH, la responsable del Área de Legajos se informa que la servidora **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**, fue nombrada con Resolución Directoral N° 221-2022-DE-HEVES de fecha 29 de diciembre de 2022, en el cargo de Obstetra Nivel OBS-01, en el Departamento de Atención De Emergencia Y Cuidados Críticos, asimismo, registra título de Especialista en Riesgo Quirúrgico / RNE: 2308-E.01.4;

Que, con Nota Informativa N° 00039-2023/UHGO/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia informa al Jefe del Servicio de Hospitalización – Clínico Quirúrgico, la conformidad, a las actividades programadas en el área de emergencia por la Lic. **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**. Adjunta el Título de Especialista en Riesgo Obstétrico, dado el 21 de enero de 2016 y la Habilidad profesional en el COP N° 26303;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N°022-2023/PP/OGRH/HEVES(E), la administradora del INFORHUS y AIRHSP en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador da a conocer que: "(...) Respecto, "La Lic. **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**, se registró el concepto de valorización priorizada en atención especializada en el AIRHSP, desde el 31 de diciembre de 2022, fecha en que se reconoce su nombramiento con Resolución Directoral N° 221-2022-DE-HEVES;

Que, el responsable de Gestión del Empleo en el Informe N° 00230-2023/GE/OGRH/HEVES(e), concluye que la Lic. en Obstetricia **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**, cumple con los requisitos señalados en el Art. 3° del D.S. N° 030-2021-SA, por lo que resulta viable la solicitud de la citada profesional, y otorgar el pago por el monto ascendente a S/ 450.00 soles mensuales;

Que, a través de la Nota Informativa N° 043-2023/PP/OGRH/HEVES (E), la Especialista Administrativa de Recursos Humanos informa sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de valorizaciones priorizadas en Atención Especializada a la servidora nombrado **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**, comunicando la existencia de saldo disponible en el Certificado Presupuestal N° 031, para atender el pago por dicho concepto de los meses de enero a setiembre, por el monto ascendente a S/ 3,816.00 soles, en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios , sugiriendo se emita el acto resolutorio a fin de ser derivado al Área de Gestión de la Compensación, para el correspondiente pago;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, con el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** con eficacia anticipada a partir del mes de enero de 2023, el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada a la servidora nombrada **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**, Obstetra, Nivel OBS-01 del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, conforme al siguiente detalle:



P. LEON P.





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 451-2023-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de noviembre del 2023

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA DEL TITULO ESPECIALISTA	PAGO MENSUAL POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA	43810203	Obstetra	OBS-01	Riesgo Obstétrico	2308-E.01.4	21.01.2016	S/ 450.00

**Artículo 2°.- RECONOCER** el pago por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 Soles (S/ 3,816.00)**, a favor de la Lic. en Obstetricia **Kelly Fabiola MENDOZA GAMARRA**, por concepto Atención Especializada, efectivamente realizado a partir del mes de enero a setiembre del 2023.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe indicado en el Artículo 2° de la presente resolución.



**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que proceda a incorporar de manera mensual en la planilla única de pago del mes, la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa



10/14/2014 11:50 AM

10/14/2014 11:50 AM